

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Comunicación Social, la Oficina de Asuntos Financieros de la Oficina General de Administración y a la Dirección Nacional del PNUD de la Presidencia del Consejo de Ministros, para que en mérito a sus competencias realicen el trámite y seguimiento respectivo.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, y en la misma fecha, en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1553206-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Decreto Supremo que faculta al Programa de Compensaciones para la Competitividad a desarrollar en zonas declaradas en Estado de Emergencia, en forma extraordinaria, con carácter temporal, proyectos de reactivación productiva y de reestructuración de planes de negocios

DECRETO SUPREMO
N° 010-2017-MINAGRI

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; señalándose en el artículo 5 del mencionado dispositivo que el referido Programa realizará transferencias a favor de los productores agrarios beneficiarios para cubrir parcialmente los costos de la inversión asociados con la adopción de tecnologías incluidas en un menú de opciones definido en base a criterios de: i) viabilidad económica y ambiental; ii) rubros directamente relacionados con el incremento de la productividad y uso eficiente de recursos naturales escasos, excluyendo a los plaguicidas químicos; y, iii) facilidad de verificación en campo;

Que, el inciso h) del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2009-AG, ha definido al incentivo como el tipo de pagos al que se refiere el artículo 5 del acotado Decreto Legislativo y que son de tres tipos: Incentivo para la Asociatividad; Incentivo para la Gestión; e, Incentivo para la Adopción de Tecnología, los que han sido desarrollados a través del Capítulo IV del citado Reglamento, en cuyo texto el numeral 13.2 del artículo 13, establece que las Organizaciones de Productores Agrarios (OPA) podrán acceder por una sola vez a cada uno de los incentivos; disponiéndose en el numeral 18.5 del artículo 18, referido al Incentivo para la Adopción de Tecnología, que el porcentaje de cofinanciamiento variará entre el sesenta por ciento (60%) y el ochenta por ciento (80%) en relación al monto de la Solicitud de Apoyo (SDA) que presenten las OPA, según lo que se precisará en el Manual de Operaciones;

Que, mediante distintos Decretos Supremos, se ha declarado el Estado de Emergencia por desastre como consecuencia de las intensas lluvias y peligros asociados producidos por el Fenómeno El Niño Costero, en diversos distritos, provincias y departamentos del país, que han afectado sensiblemente la estructura productiva agraria, especialmente la ubicada en el norte del país, causando

grave afectación de las unidades productivas en las que, en un caso, se venían ejecutando planes de negocios aprobados por el Programa de Compensaciones para la Competitividad bajo el Incentivo para la Adopción de Tecnología, que ahora demandan una segunda intervención del referido Programa para aprobárseles nuevos Planes de Negocios; y, en otros, en los que se tenía aprobado planes de negocios pendientes de ejecución pero que por los daños causados a la unidad productiva se requiere reformular los planes de negocios adecuándolos a la nueva circunstancia climatológica de fuerza mayor;

Que, dada la restricción legal contenida en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2009-AG, es necesario facultar al Programa de Compensaciones para la Competitividad, a fin que pueda ejecutar, en forma extraordinaria, con carácter temporal, las intervenciones señaladas en el considerando precedente, mediante acciones de reactivación productiva y de reestructuración de planes de negocios en las zonas declaradas en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo, a causa del Fenómeno El Niño Costero; asimismo, tomando en consideración la precaria situación económica de las Organizaciones de Productores Agrarios afectados, es necesario disponer solo para los Planes de Negocios que se aprueben en el marco del presente Decreto Supremo, que el porcentaje de cofinanciamiento del Incentivo para la Adopción de Tecnología sea hasta por el noventa por ciento (90%);

De conformidad con el literal 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y, el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Facultad de intervención extraordinaria

Facúltase al Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego para que, en forma extraordinaria, con carácter temporal, desarrolle en las zonas declaradas en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo, como consecuencia del desastre causado por el Fenómeno El Niño Costero, en un caso, proyectos de reactivación productiva, aprobando por segunda vez Planes de Negocios de aquellas Organizaciones de Productores Agrarios, cuyas unidades productivas se han visto severamente afectadas por el desastre natural; y, en otro, reevaluar los planes de negocios nuevos y aprobados reestructurándolos a fin de adecuarlos a la circunstancia climatológica de fuerza mayor.

El Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Resolución Ministerial, aprobará los proyectos de reactivación productiva y los de reestructuración de planes de negocios, previa opinión favorable del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

Artículo 2.- Porcentaje de cofinanciamiento

Solo para los proyectos de reactivación productiva que se aprueben en el marco del presente Decreto Supremo, el porcentaje de cofinanciamiento del Incentivo para la Adopción de Tecnología con cargo al Programa de Compensaciones para la Competitividad será como máximo del noventa por ciento (90%); correspondiendo el diez por ciento (10%) restante a la Organización agraria beneficiaria.

Artículo 3.- Lineamientos

Mediante Resolución Jefatural, el Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobará los lineamientos necesarios, para la adecuada aplicación de lo dispuesto en este Decreto Supremo.

Artículo 4.- Financiamiento

La ejecución de las acciones extraordinarias que se faculta por el presente Decreto Supremo, será con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5.- Prohibición

Los miembros de las Organizaciones de Productores Agrarios, beneficiarios de los proyectos de reactivación productiva y de reestructuración de planes de negocios, materia del presente Decreto Supremo, están impedidos de acceder al Bono Extraordinario de Mitigación Agropecuaria por Emergencia; así como de ser parte del Programa de Promoción de Cultivos Temporales y Recuperación de Plantaciones de Frutales, establecidos en el Decreto de Urgencia N° 007-2017, y sus normas complementarias.

Artículo 6.- Vigencia

El presente Decreto Supremo tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Agricultura y Riego y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

1553448-3

Designan al Jefe de la Autoridad Nacional del Agua - ANA como representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0317-2017-MINAGRI

Lima, 9 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2007-EF, se constituye el Consejo Directivo del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, como máximo órgano de la Entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, así como de supervisar la administración general y la marcha institucional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0456-2015-MINAGRI, de fecha 15 de setiembre de 2015, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de setiembre de 2015, se designó al señor Pastor Esmid Espinoza Chilón, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo;

Que, el señor Pastor Esmid Espinoza Chilón, ha dejado de laborar en el Ministerio de Agricultura y Riego, desde el 09 de febrero de 2017, correspondiendo adoptar las medidas administrativas pertinentes;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación conferida mediante la Resolución Ministerial N° 0456-2015-MINAGRI.

Artículo 2.- Designar al Jefe de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, o su representante, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Consejo Directivo del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, así como al representante y al ex representante mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CALDERON
Ministro de Agricultura y Riego

1552784-1

Acceptan renuncia de Jefe de la Agencia Zonal Tarata de la Dirección Zonal Tacna del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 341-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 10 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 175-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 03 de julio de 2015, se le designó al señor Iván Francisco Aranda Hurtado, el cargo de Jefe de la Agencia Zonal Tarata de la Dirección Zonal Tacna del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el citado servidor ha presentado la renuncia al cargo que venía desempeñando, el mismo que se ha visto por conveniente aceptar;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, con efectividad al 31 de julio de 2017, la renuncia presentada por el señor Iván Francisco Aranda Hurtado, en el cargo de Jefe de la Agencia Zonal Tarata de la Dirección Zonal Tacna del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO JOO CHANG
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

1553042-1



Decreto Supremo N° 010-2017-MINAGRI



DECRETO SUPREMO QUE FACULTA AL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD A DESARROLLAR EN ZONAS DECLARADAS EN ESTADO DE EMERGENCIA, EN FORMA EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER TEMPORAL, PROYECTOS DE REACTIVACIÓN PRODUCTIVA Y DE REESTRUCTURACIÓN DE PLANES DE NEGOCIOS

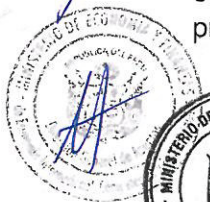


CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; señalándose en el artículo 5 del mencionado dispositivo que el referido Programa realizará transferencias a favor de los productores agrarios beneficiarios para cubrir parcialmente los costos de la inversión asociados con la adopción de tecnologías incluidas en un menú de opciones definido en base a criterios de: i) viabilidad económica y ambiental; ii) rubros directamente relacionados con el incremento de la productividad y uso eficiente de recursos naturales escasos, excluyendo a los plaguicidas químicos; y, iii) facilidad de verificación en campo;

Que, el inciso h) del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2009-AG, ha definido al incentivo como el tipo de pagos al que se refiere el artículo 5 del acotado Decreto Legislativo y que son de tres tipos: Incentivo para la Asociatividad; Incentivo para la Gestión; e, Incentivo para la Adopción de Tecnología, los que han sido desarrollados a través del Capítulo IV del citado Reglamento, en cuyo texto el numeral 13.2 del artículo 13, establece que las Organizaciones de Productores Agrarios (OPA) podrán acceder por una sola vez a cada uno de los incentivos; disponiéndose en el numeral 18.5 del artículo 18, referido al Incentivo para la Adopción de Tecnología, que el porcentaje de cofinanciamiento variará entre el sesenta por ciento (60%) y el ochenta por ciento (80%) en relación al monto de la Solicitud de Apoyo (SDA) que presenten las OPA, según lo que se precisará en el Manual de Operaciones;

Que, mediante distintos Decretos Supremos, se ha declarado el Estado de emergencia por desastre como consecuencia de las intensas lluvias y peligros asociados producidos por el Fenómeno El Niño Costero, en diversos distritos, provincias y departamentos del país, que han afectado sensiblemente la estructura productiva agraria, especialmente la ubicada en el norte del país, causando grave afectación de las unidades productivas en las que, en un caso, se venían ejecutando planes de negocios aprobados





por el Programa de Compensaciones para la Competitividad bajo el Incentivo para la Adopción de Tecnología, que ahora demandan una segunda intervención del referido Programa para aprobárseles nuevos Planes de Negocios; y, en otros, en los que se tenía aprobado planes de negocios pendientes de ejecución pero que por los daños causados a la unidad productiva se requiere reformular los planes de negocios adecuándolos a la nueva circunstancia climatológica de fuerza mayor;



Que, dada la restricción legal contenida en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2009-AG, es necesario facultar al Programa de Compensaciones para la Competitividad, a fin que pueda ejecutar, en forma extraordinaria, con carácter temporal, las intervenciones señaladas en el considerando precedente, mediante acciones de reactivación productiva y de reestructuración de planes de negocios en las zonas declaradas en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo, a causa del Fenómeno El Niño Costero; asimismo, tomando en consideración la precaria situación económica de las Organizaciones de Productores Agrarios afectados, es necesario disponer solo para los Planes de Negocios que se aprueben en el marco del presente Decreto Supremo, que el porcentaje de cofinanciamiento del Incentivo para la Adopción de Tecnología sea hasta por el noventa por ciento (90%);



De conformidad con el literal 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y, el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Facultad de intervención extraordinaria

Facúltase al Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego para que, en forma extraordinaria, con carácter temporal, desarrolle en las zonas declaradas en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo, como consecuencia del desastre causado por el Fenómeno El Niño Costero, en un caso, proyectos de reactivación productiva, aprobando por segunda vez Planes de Negocios de aquellas Organizaciones de Productores Agrarios, cuyas unidades productivas se han visto severamente afectadas por el desastre natural; y, en otro, reevaluar los planes de negocios nuevos y aprobados reestructurándolos a fin de adecuarlos a la circunstancia climatológica de fuerza mayor.

El Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Resolución Ministerial, aprobará los proyectos de reactivación productiva y los de reestructuración de planes de negocios, previa opinión favorable del Programa de Compensaciones para la Competitividad.





Decreto Supremo

Artículo 2.- Porcentaje de cofinanciamiento

Solo para los proyectos de reactivación productiva que se aprueben en el marco del presente Decreto Supremo, el porcentaje de cofinanciamiento del Incentivo para la Adopción de Tecnología con cargo al Programa de Compensaciones para la Competitividad será como máximo del noventa por ciento (90%); correspondiendo el diez por ciento (10%) restante a la Organización agraria beneficiaria.

Artículo 3.- Lineamientos

Mediante Resolución Jefatural, el Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobará los lineamientos necesarios, para la adecuada aplicación de lo dispuesto en este Decreto Supremo.

Artículo 4.- Financiamiento

La ejecución de las acciones extraordinarias que se faculta por el presente Decreto Supremo, será con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5.- Prohibición

Los miembros de las Organizaciones de Productores Agrarios, beneficiarios de los proyectos de reactivación productiva y de reestructuración de planes de negocios, materia del presente Decreto Supremo, están impedidos de acceder al Bono Extraordinario de Mitigación Agropecuaria por Emergencia; así como de ser parte del Programa de Promoción de Cultivos Temporales y Recuperación de Plantaciones de Frutales, establecidos en el Decreto de Urgencia N° 007-2017, y sus normas complementarias.

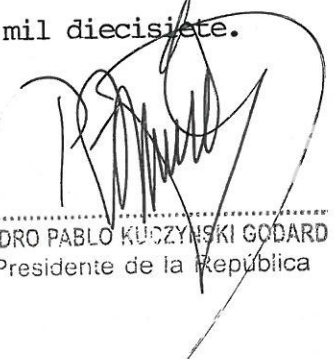
Artículo 6.- Vigencia

El presente Decreto Supremo tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.


Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Agricultura y Riego y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.


.....
PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República


.....
FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

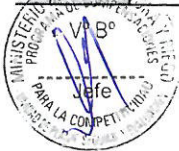

.....
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego



ANEXO

Otros PNT con potencial para trabajar el concepto de Adaptación de PNT a PRPA

| Nº | Nombre De La Organización | Region | Nombre Plan Negocio | Cadena Productiva | Nro Has AGROIDE | Nro Animale | Total Productor | Inversion Total (S/) | Aporte PCC (S/) | Aporte OPA (S/) |
|----|---|--------|--|-------------------|-----------------|-------------|-----------------|----------------------|-----------------|-----------------|
| 1 | ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRARIOS PAMPAS II - LA MATANZA | PIURA | Reconversión Productiva de Maiz Amarillo Duro al Cultivo de Banano Organico | Banano Organico | 69 | 0 | 19 | 772,229 | 540,560 | 231,669 |
| 2 | ASOCIACION DE AGRICULTORES LOMA NEGRA Nº 02 POZOS TUBULARES CON IRHS 099 - 101 - 102 - 103 LA MATANZA | PIURA | Reconversión Productiva del Cultivo de Maiz Amarillo Duro a Banano Organico | Banano Organico | 87 | 0 | 35 | 699,200 | 489,440 | 209,760 |
| 3 | Asociación de Agricultores del Pozo La Granja Carrasco Alto IRHS 079 y 145 Sector Carrasco | PIURA | Mejoramiento de la rentabilidad del cultivo de banano organico | Banano Organico | 85 | 0 | 26 | 474,910 | 379,928 | 94,982 |
| 4 | Asociación de Pequeños Agricultores del Pozo Tubular Invernas Lote 5 | PIURA | Reconversión Productiva de Cultivos Tradicionales por Banano Organico de Exportacion | Banano Organico | 73 | 0 | 26 | 787,561 | 551,293 | 236,268 |
| 5 | Asociación de agricultores y productores San Martín de Porres - la Matanza. | PIURA | Reconversión Productiva con Banano Organico a traves de la adopcion de tecnologia en produccion, post cosecha y empaque | Banano Organico | 53 | 0 | 17 | 696,764 | 487,735 | 209,029 |
| 6 | "ASOCIACION DE CONDUCTORES DIRECTOS DEL PREDIO PRAXEDES PABUR - LA MATANZA" | PIURA | Reconversión Productiva del cultivo de maiz amarillo duro a banano organico | Banano Organico | 115 | 0 | 33 | 786,636 | 550,645 | 235,991 |
| 7 | ASOCIACION DE AGRICULTORES LOMA NEGRA I LA MATANZA | PIURA | Reconversión productiva de cultivo maiz a cultivo de banano organico de exportacion | Banano Organico | 26 | 0 | 34 | 673,575 | 471,503 | 202,073 |
| 8 | ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE MANGO Y OTROS FRUTALES DEL VALLE CHIPILICO-LAS LOMAS-PIURA | PIURA | Mejoramiento de 51.00 hectareas y la instalacion de 3.00 hectareas de Cacao Blanco Plurano | Cacao | 54 | 0 | 38 | 435,986.84 | 348,789.47 | 87,197.37 |
| 9 | ASOCIACION DE AGRICULTORES ORGANICOS "EL TALLAN" | PIURA | Aumento de la Productividad, Disminucion del Descarte en Cosecha y Control de Plagas (Thrips que produce la Mancha Roja y el de Escamas) | Banano Organico | 98 | 0 | 139 | 1,069,955.88 | 748,969.12 | 320,986.77 |
| 10 | ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIO PECUARIOS DE MORROPON - ASIPROA PEM | PIURA | Reconversión productiva de cultivos tradicionales por Banano Organico, en el Centro poblado de Laynas - Morropon. | Banano Organico | 21 | 0 | 29 | 1,079,144 | 755,401 | 323,743 |
| 11 | ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE BANANO ORGANICO DE SAMAN Y ANEXOS | PIURA | Tecnologia para los Procesos Productivos del Banano Organico | Banano Organico | 181 | 0 | 107 | 806,863 | 564,804 | 242,059 |
| 12 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE BANANO ORGANICO DE SALITRAL | PIURA | Aumento de la Productividad y Mejoramiento en la Post Cosecha en Banano Organico | Banano Organico | 60 | 0 | 73 | 976,322 | 683,425 | 292,897 |



Otros PNT con potencial para trabajar el concepto de Adaptación de PNT a PRPA

| Nº | Nombre De La Organización | Region | Nombre Plan Negocio | Cadena Productiva | Nro Hts AGROIDE | Nro Animal | Total Productor | Inversion Total (\$) | Aporte PCC (\$) | Aporte OPA (\$) |
|----|---|--------|---|-------------------|-----------------|------------|-----------------|----------------------|-----------------|-----------------|
| 13 | Asociación Comunal De Productores De Abonos Organicos Y Agropecuarios Del Valle Del Chira De Chocan Acopao - Avchsech | PIURA | Adopción de Tecnologías para la Mejora de Cosecha y Empaque del Banano Organico | Banano Organico | 21 | 0 | 45 | 463,222 | 370,578 | 92,644 |
| 14 | ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA MARGEN DERECHA SUB CUENCA YAPA TIBA | PIURA | Mejoramiento de la Productividad del Cacao Criollo del Sector Yapatera - Chulucanas | Cacao | 31 | 0 | 32 | 438,405 | 350,724 | 87,681 |
| 15 | Asociación de pequeños agricultores y ganaderos del sector Malingas - APAGAM | PIURA | Mejoramiento de la Productividad y Exportación del Cacao Criollo de APA GAM - Malingas - Tambo Grande | Cacao | 89 | 0 | 28 | 645,705 | 451,994 | 193,712 |
| 16 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CACAO Y FRUTALES JUAN VELASCO ALVARADO | PIURA | Mejoramiento de la Productividad, Transformación y Comercialización de Cacao de las ASPROCAF | Cacao | 73 | 0 | 45 | 336,959 | 269,567 | 67,392 |
| 17 | ASOCIACION CIVIL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LIMON DE LA COMUNIDAD DE LA MENTA - LAS LOMAS | PIURA | Reconversión con cultivo de limón sutil en la zona de la Menta, Distrito de Las Lomas, Piura, Piura | Limon | 56 | 0 | 45 | 872,126 | 610,488 | 261,638 |
| 18 | Asociación de Productores Exportadores de Fruta Fresca del Valle San Lorenzo | PIURA | Implementación de un centro de empaque de Mango y Limón fresco | Mango | 140 | 0 | 48 | 1,042,241 | 729,569 | 312,672 |
| 19 | Asociación de Productores de Mango del Valle de Alto Piura | PIURA | Implementación de Planta de Procesamiento de Mango Congelado utilizando tratamiento IQF | Mango | 485 | 0 | 152 | 1,922,723 | 1,153,634 | 769,089 |
| 20 | Asociación de Productores Agropecuarios del distrito de Las Lomas | PIURA | Incremento de la Productividad y Estandarización de la Calidad del Cacao | Cacao | 84 | 0 | 54 | 1,095,824 | 767,077 | 328,747 |
| 21 | ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE MALINGAS | PIURA | Mejoramiento de la Productividad y Calidad del Banano Organico | Banano Organico | 162 | 0 | 23 | 461,201 | 368,961 | 92,240 |
| 22 | Asociación de Productores de Banano Organico Xyorny | PIURA | OPTIMIZACION DE LA RENTABILIDAD DE LA CADENA BANANO ORGANICO | Banano Organico | 70 | 0 | 32 | 583,680 | 408,576 | 175,104 |
| 23 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE BANANO ORGANICO SAN ANTONIO DE PADUA | PIURA | Mejoramiento de la Productividad de Banano Organico | Banano Organico | 96 | 0 | 41 | 417,554 | 334,043 | 83,511 |
| 24 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE BANANO ORGANICO DE CHALACALA BAJA | PIURA | Incremento de la productividad y mejora de la calidad del banano organico | Banano Organico | 61 | 0 | 69 | 839,100 | 587,370 | 251,730 |
| 25 | ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES, GANADEROS Y PESCADORES SAN JUAN BAUTISTA DE HUA YPIRA - LANCONES | PIURA | Reconversión Productiva con Cultivos Promisorios y Tecnologías de Riego para el Mejoramiento de la Productividad. | Banano Organico | 30 | 0 | 40 | 474,798 | 379,838 | 94,960 |



Otros PNT con potencial para trabajar el concepto de Adaptación de PNT a PRPA

| N° | Nombre De La Organización | Region | Nombre Plan Negocio | Cadena Productiva | Nro Has AGROIDE | Nro Animale | Total Productor | Inversion Total (S/) | Aporte PCC (S/) | Aporte OPA (S/) |
|----|--|-------------|---|-------------------|-----------------|--------------|-----------------|----------------------|-------------------|------------------|
| 26 | Asociación de Ganaderos y Agricultores Santa Rosa de la Noria y Anexos | PIURA | Reconversión productiva de banano convencional a banano orgánico.1089384.93 | Banano Organico | 34 | 0 | 57 | 1,089,385 | 762,569 | 326,815 |
| 27 | ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ORGANICOS DE AMOTAPE Y ANEXOS ASOCIACION DE PEQUEÑOS | PIURA | Reconversión Productiva de cultivos tradicionales por Banano Organico | Banano Organico | 46 | 0 | 56 | 1,266,673 | 760,004 | 506,669 |
| 28 | PRODUCTORES DE BANANO ORGANICO ASPPBO-SAN JACINTO | TUMBES | Adopción de Tecnologías para la Mejora de la Producción y Post Cosecha del Banano Organico | Banano Organico | 181 | 0 | 136 | 758,119 | 530,663 | 227,436 |
| 29 | Asociación De Micro Productores De Banano Organica - Armpao | PIURA | Mejora de la producción,post cosecha y articulación comercial del banano orgánico | Banano Organico | 122 | 0 | 223 | 1,651,684 | 991,010 | 660,674 |
| 30 | EMPRESA AGRICOLA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE SA | LAMBAYEQUE | Mejora de la Competitividad de la Cadena Productiva del Limon | Limon | 97 | 0 | 21 | 412,254 | 329,787 | 82,467 |
| 31 | ASOCIACIÓN DE GANADEROS AGROINDUSTRIA SAN JUAN GALLITO-ADEGAIN SAN JUAN | LAMBAYEQUE | Desarrollo de Capacidades Técnicas y de Infraestructura para mejorar la calidad y rentabilidad de la leche , en el sector de "San Juan-Gallito" Distrito de San Jose, Provincia de Lambayeque | Leche | 67 | 253 | 26 | 460,352 | 368,282 | 92,070 |
| 32 | ASOCIACION DE AGRICULTORES GANADEROS DE AGROEXPORTACION PECUARIA Y CONSERVACIONISTAS DEL MEDIO AMBIENTE RUMBO AL TRIUNFO DEL CACERIO PUCHACA | LAMBAYEQUE | Incremento de la productividad y mejora de la calidad lechera | Leche | 32 | 84 | 28 | 439,220 | 351,376 | 87,844 |
| 33 | ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAÑA EL LUCUMO - PENA CHI | LAMBAYEQUE | Mejoramiento de la producción y calidad de la panela | Panela | 35 | 0 | 30 | 675,450 | 472,815 | 202,635 |
| 34 | ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS PERLA DEL PARAISO | LA LIBERTAD | Mejoramiento de la Producción y Comercialización de la Leche de los Pequeños Productores Ganaderos | Leche | 134 | 150 | 24 | 488,683 | 390,946 | 97,737 |
| 35 | Asociación de productores sector el Trust Jetequeque Cuy | LA LIBERTAD | Producción y Transformación y Comercialización de Cuy y Subproductos | Cuyes | 4 | 1,700 | 20 | 407,963 | 326,370 | 81,593 |
| 36 | Cooperativa de Servicios Múltiples APAES | ANCASH | Reconversión de 101,25 Has de Cultivos Tradicionales por Esparrago Verde | Esparrago | 72 | 0 | 34 | 973,390 | 681,373 | 292,017 |
| 37 | ASOCIACION DE AGRICULTORES "SANTIAO ANTUNEZ DE MAYOLO" - EX HACIENDA HUAMBA | ANCASH | Instalación de una planta de procesamiento de meracuya | Meracuya | 74 | 0 | 19 | 786,272 | 550,390 | 235,882 |
| | | | | | 3,217 | 2,187 | 1,904 | 28,262,128 | 19,870,517 | 8,391,612 |

